Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ADRIANA GOMEZ LOPEZ
Secretaria

Villa de Leyva, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	SIMULACIÓN
DEMANDANTE	SONIA ROBLES VARGAS
DEMANDADO:	JESÚS ARMANDO VARGAS RODRÍGUEZ Y OTRA
RADICACIÓN:	154074089002-2022-00211-00

Dentro del término de traslado de la solicitud de terminación del proceso, el apoderado de la parte actora se opone dado que aduce que su mandante firmó el documento en contra de su voluntad y por ende el mismo carece de validez. En ese sentido, como quiera que no se ratifica la petición y que el abogado Nicolas Devia Buitrago ostenta poder amplio y suficiente para adelantar todo el trámite del proceso en los términos del 77 del C.G.P., lo procedente es continuar con la actuación hasta emitir una decisión de fondo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. DENEGAR la solicitud de terminación por transacción presentada por el demandado Jesús Armando Vargas Rodríguez.

SEGUNDO. CONTINUAR con el trámite del proceso y llevar a cabo las audiencias fijadas mediante providencia del 23 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **006,** de hoy **dieciséis (16) de febrero de 2024,** siendo las 8:00 A.M.

Adriana Gòmez Lòpez
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba48bb332d3add59f9d6bcafe144e584e97bdf3636de0e8650d5b6e3a7f98e2b**

Documento generado en 15/02/2024 01:17:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica